

## OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

## Radicación n.º86724

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

## JOSÉ EZAÚ GUERRERO REALPE vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Previo a reconocer personería al abogado, José Ángel Urías Mendieta Guerrero, como apoderado de la parte opositora, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se conceden cinco (5) días hábiles, para que allegue dirección de correo electrónico, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Frente a la solicitud de suspensión de términos presentada por la parte opositora, es necesario señalar que el despacho no considerará dicha petición, toda vez que, al revisar el expediente se puede comprobar que dentro del plazo legal otorgado, la parte allega escrito de oposición.

Notifiquese.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

SCLAJPT-04 V.00 2

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	190013105001201800149-01
RADICADO INTERNO:	86724
RECURRENTE:	JOSE EZAU GUERRERO REALPE
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA
	DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 7 DE DICIEMBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 147 la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARIA\_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 2 DE DICIEMBRE DE 2020

SECRETARIA